



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

Don Sebastian Yáñez, Damian Vives y Riquelme, Alcaldes
ordinarios, Antonio Vives de Riquelme, Residente, Joseph Salas
de la Torre, Juxta. Concep. Justicia, Residente en esta villa, con
asistencia del vecino Joseph Tristan, Diputados del comun
y del Sr. D. Miguel Garcia de Leon, Procurador Personero
de esta villa, para tratar y conferir lo mas útil y beneficioso al comun
y utilidad de la villa, acordaron lo siguiente:
Que en este cavildo en memorial presentado por D. Juan de Salas
canonigo de esta villa de D. Juan de Salas, en cuyo nombre
debe de llamarse y firmarse, que lo es de esta villa por el qual
solicita abrir para el paso de carromatas al camino que va
de las Ciudades de Orihuela y Alicante por los parajes de la
villa de Orihuela, y para que con mas comodidad puedan los
vecinos transitar con sus bestias para sus labores y hacien
das con lo demas que expone en el memorial y este ha de ser
lo de sus expensas contribuyendo esta villa con la parte que
pueda voluntariamente y enterada este Ayuntamiento de esta
pretension considerando ser beneficioso a los vecinos por las me
nos distancias y fatigas mas provechosas que ay por el camino que
ay de otras ciudades, que no por el que de Orihuela y de
de que que es el que hasta ahora hauido, pero lo mejor que se
dejar de atender a este ultimo como propio y de su comu
do y concien a provecho que solicita para abrir el
de esta villa procurando el beneficio de los vecinos
que confiere al igual solicitar los exp. para
que amare verisimilmente se executaran, a su con
to y expensas, por quanto este Ayuntamiento no pue
de gastar de sus propios en camino que no sea
y de exp. como lo es el que se solicita para el camino
lo, pero atendiendo a la utilidad que se sigue
a muchos vecinos, la composicion de este que

